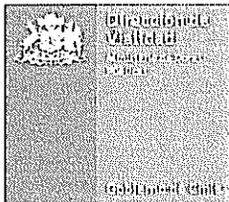


DEPARTAMENTO DE PROYECTOS VIALIDAD
Sub-Departamento Administración de Faja Fiscal



REF.: Autoriza uso de Faja para la ejecución del proyecto de Espacios Públicos, en la Ruta I-410, sector Los Ciruelos de Pichilemu de la Región de O'Higgins.

Rancagua; 12 MAR, 2014

VISTOS : Lo señalado en los Artículos 36 y 41 del D.F.L. MOP N° 850 de 1997, Ley de Caminos y Volúmenes del Manual de Carreteras Dirección de Vialidad, los Métodos y Especificaciones del Laboratorio Nacional de Vialidad, Normas del Decreto N° 63/1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, DS N° 90/2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Manual de señalización del Tránsito y sus modificaciones posteriores, Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Art. 102 y 165 de la Ley de Tránsito N° 18.290/1984 y sus modificaciones posteriores, Oficio Circular N° 2997/2013 de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, Oficio Circular N° 1736/2013 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios y Oficio Circular N°77/DAPO9117/F-42 del año 2013 de la Superintendencia de Telecomunicaciones y las atribuciones que me confiere la Resolución DV. (E) N° 4609/2010; Resolución DV.(E) N° 5672/2009 y/o Resolución DV(E) N° 2250/2013, según corresponda.

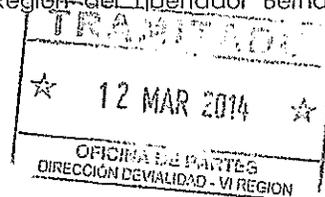
CONSIDERANDO 1.- Que, la Dirección de Vialidad debe regular las condiciones de uso de la faja fiscal con instalaciones de servicio y velar por su cumplimiento, establecer los requisitos y el proceso de ejecución de los trabajos que se realicen en los caminos, cuyo objetivo es mantener la calidad y debida conectividad de los caminos públicos.

2.- Que, se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Art. 41 del DFL MOP. N° 850/1997, párrafo 7 que dice: "en caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo"

3.- Que, el señor Jorge Silva Herreros, Seremi del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'higgins, solicita la aprobación de uso de Faja para la realización del Proyecto de de Espacios Públicos, localidad de Navidad, Santa Cruz y Pichilemu de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

RESUELVO

D.R.V. VI N° 0323 / EXENTO.



1.- En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional, aprueba, fija condiciones para la utilización de la obra y autoriza el uso de la faja fiscal en el camino ruta I-490 sector los Ciruelos comuna de Pichilemu, a la Seremi Minvu domiciliada en la Cuevas N° 150, comuna de Rancagua, en adelante "EL SOLICITANTE", para ejecutar trabajos del Proyecto de Espacios Públicos, Localidad de Navidad, Santa Cruz y Pichilemu de la Región de O'Higgins, bajo las siguientes condiciones:

2.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

2.1.- VIALIDAD autoriza el uso de faja con el fin realizar el proyecto de modificación de Carpeta de Rodado en tramo de ruta I-490 en el sector Los Ciruelos en el Km. 2.34 aprox.; con las siguientes características:

El presente proyecto programa realizar una calzada de adoquín de piedra de 14 *18 cm y un espesor de 4 cm, apto para el tránsito vehicular.

En el caso de las aguas lluvias de la ruta se proyecta que estén escurran en forma superficial hacia sumideros y abertura de solera existente frente a la parroquia del sector, para este efecto se construirá cámara donde actualmente se encuentran sumideros de aguas lluvias. Además, se construirá muro de contención de gaviones y de hormigón armado según indican los planos.

Requerimientos.

Ruta:

- Sub rasante : Terreno Natural limpio y compactado con CBR mayor al 8 %
- Sub Base : Base estabilizada compactada de espesor 15 cm y CBR \geq 60 % al 95 % del PM.
- Base : Radier de hormigón H-35 de 15 cm de espesor.
- Carpeta : Adoquín Piedra de 14*18 cm prefabricado color según arquitectura de espesor 4 cm para tránsito vehicular y espaciamiento entre adoquines de 4 cm como mínimo. Esto bloques de adoquín piedra quedara embebidos en el radier de hormigón H-35 instalándose separado unos 4 cm uno de otro.

Berma:

- Sub rasante : Terreno Natural limpio y compactado con CBR mayor al 8 %
- Base : Base Estabilizada compactada de espesor 8 cm y CBR \geq 80 % al 95 % del PM.
- Carpeta : Adoquín Piedra de 14*18 cm prefabricado color según arquitectura de espesor 4 cm sobre una cama de mortero de pega de 4 cms de espesor.

El Solicitante y/o contratista debe tomar todas las medidas que garanticen la correcta ejecución así como brindar la seguridad a los transeúntes de estas rutas. Para este efecto se debe implementar el plan de desvío de tránsito vial que se debe activar en el sector cumpliendo con lo dispuesto en el Manual de Carreteras y la Ley de Tránsito del Ministerio de Transporte, y a su vez informar de los trabajos en la ruta a Carabineros de Chile.

Ante cualquier duda del Inspector Fiscal de Dirección Regional Vialidad, este podrá solicitar trabajos adicionales que permitan garantizar que las obras se ejecuten de acuerdo a la normativa vigente y las Bases Técnicas. En aquellos casos que el Inspector Fiscal de la Dirección Regional de Vialidad considere insuficiente o no sea posible mejorar lo realizado, podrá solicitar rehacer las Obras.

Si este proyecto sufre una modificación será evaluado en terreno por el Inspector Fiscal de Vialidad, en cual dará el VºBº a las obras o solicitará aquellas obras que certifiquen la correcta construcción.

Estos trabajos se efectuarán en la comuna de Pichilemu a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución, a petición del interesado y estarán regidos por los Artículos 36 y 41 del DFL MOP N° 850/1997 y el Instructivo sobre Paralelismos y Atravesos en caminos públicos.

2.2.- El SOLICITANTE deberá presentar, antes del inicio de los trabajos, dos (2) Boleas de Garantía Bancarias a nombre del Sr. Director Regional de Vialidad Región O'Higgins, RÚ. 61.202.000-0, por los siguientes conceptos:

La Primera será para garantizar el fiel cumplimiento, destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino, por el monto de 60 UF. (Sesenta Unidades de Fomento), cuya vigencia será el período de ejecución total de la obra, más 180 días, a contar de la fecha de su emisión y la glosa debe decir: "Fiel Cumplimiento ejecución de las obras"

La segunda, será para garantizar el cumplimiento a la señalización, por el monto de 30 UF. (Treinta Unidades de Fomentos), cuya vigencia será el período de ejecución total de la obra,

más 30 días, a contar de la fecha de su emisión y la glosa debe decir: "Fiel Cumplimiento señalización de la obra".

La devolución de estas Boletas de Garantía, se efectuará una vez que las obras, hayan sido recepcionadas por VIALIDAD, descontando las multas en caso que estas fueran procedentes.

Las Multas que aplique el Inspector fiscal serán los máximos establecidos en el Art. N° 106 del R.C.O.P. (Decreto N° 15 del 17-01-1992) para obras menores, las que deberán ser pagadas de manera previa a la Recepción de la obra que se realice.

- 2.3.- EL SOLICITANTE tendrá un plazo de 760 (Setecientos sesenta) días contados a partir de la notificación de esta Resolución para ocupar la faja de uso público y ejecutar los trabajos. Si al término de dicho plazo no se han realizado las obras, se entenderá que EL SOLICITANTE, no hará uso de ella y por lo tanto, la presente autorización quedará sin efecto.

Si al término de dicho plazo EL SOLICITANTE aún no ha terminado el trabajo, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (una Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso, el monto acumulado de la multa no podrá exceder el valor de la Boleta de Garantía por la correcta ejecución de las obras.

Para este efecto regirá el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta de Garantía.

La aplicación de la multa señalada, se efectuará por la Dirección de Vialidad, administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio y se comunicará por escrito al SOLICITANTE.

- 3.- EL SOLICITANTE deberá ejecutar todos los trabajos que implique el uso de la faja vial del camino, sin cortar el tránsito debiendo tomar las medidas correspondientes.

La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deberán ser tales, que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.

- 4.- La reposición del camino a su estado original, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, contenidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carretera de la Dirección de Vialidad, las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y a las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los Trabajos

En atención al Instructivo de Paralelismos y Atravesos que señala las condiciones mínimas de los rellenos de zanjas fuera de calzada, se establece que el relleno de las excavaciones deberá efectuarse con material granular con una capacidad de soporte CBR 50%, y compactación al 90% mínimo, para rellenos bajo calzada se utilizará material granular cuya capacidad de soporte será CBR 100% y compactación al 95% del proctor modificado.

- 5.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según Decreto N° 63 del 15-05-1986, publicado en el Diario Oficial el 21-07-1986 y sus posteriores modificaciones, que tienen relación con la señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.

Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.

Será obligación de EL SOLICITANTE y/o Contratista dar aviso a Carabineros de Chile del sector, de la fecha de inicio de los trabajos, en virtud de lo dispuesto en la Ley del Tránsito.

- 6.- Se prohíbe estrictamente el corte o desvío del tránsito vehicular. La zanja se realizará fuera de la calzada y a una profundidad mínima de 1.2 m., teniendo cuidado de no entorpecer las matrices de agua potable si existieran, además de considerar una cañería de acero galvanizado a modo de camisa de protección del doble del diámetros de la cañería que se usará para el transporte de aguas.

- 7.- Una vez concluidos los trabajos, la faja de los caminos deberán quedar libre de todo tipo de escombros o basura, producto de la ejecución de los mismos.

- 8.- La presente autorización para ocupar la faja vial con las instalaciones, serán ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado en su trazado.

EL SOLICITANTE, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.

No obstante, VIALIDAD, se reserva el derecho de anularla, si las obras son utilizadas y/o modificadas, respecto a lo planteado en el proyecto original, aprobado en su trazado, sin derecho a ninguna indemnización, debiendo EL SOLICITANTE asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación efectuada por VIALIDAD.

- 9.- Será responsabilidad de EL SOLICITANTE solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente al pago por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.
- 10.- Si a juicio de VIALIDAD, fuera necesario modificar las instalaciones autorizadas, en razón de la ejecución de los trabajos que se efectuaren en la Ruta I- 490 en comuna de Pichilemu, los costos totales de las instalaciones serán de cargo exclusivo de EL SOLICITANTE.
- 11.- **DESIGNASE**, como Inspector Fiscal de las Obras, al Sr. Denis Poblete Ubilla, Jefe Provincial de Cardenal Caro, e-mail: denis.poblete@mop.gov.cl, Fono (072) 2582301, dirección: Av. Costanera 64, en ciudad de Pichilemu, quien entregará a EL SOLICITANTE y/o Contratista, el terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones.

EL SOLICITANTE y/o Contratista deberá **obligatoriamente** contactarse con el Inspector Fiscal, antes de comenzar los trabajos esto a fin de presentar el programa de trabajo general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades, plan de desvío de tránsito de las diversas rutas y otros), además de un programa escrito, en donde se detalle el método constructivo a utilizar y maquinarias para realizar excavaciones.

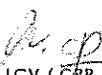
El Inspector Fiscal es el encargado de recepcionar los trabajos al término de ellos, emitiendo un Certificado al Sub-Departamento de Faja Regional, con el fin de efectuar la devolución de las Botellas de Garantía respectivas.

El Inspector Fiscal se ayudará de un libro denominado "Libro de Obras", que será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y EL SOLICITANTE, siendo obligatorio para la empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que se ordenen a través de él.

Deberá existir en faena, durante toda la ejecución de las obras, una copia de la presente Resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

Una vez terminados los trabajos de instalación, EL SOLICITANTE pedirá al Inspector Fiscal, la Recepción final de la obra, quien verificará el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones y demás documentos del proyecto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


JCP / LCV / CPR
Distribución:

- Sr. Jorge Aravena Ruiz, J.A. Ingeniería Ltda
Dirección: Calle Dos N° 11 Villa Universidad Camino a Penco Concepción,
Fono (41) 2980436 Fono Fax (41) 2980437
- Señor Jefe Provincial Cardenal Caro
- Departamento Proyecto
- Archivo y Portes.

Nº Proceso **1581915**
Procesos Asociado: 7554612


JORGE CILLEDÓN FERRER
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad